

Qué debes saber de los cursos si eres opositor

Un aspecto de gran importancia que debemos cuidar con mucha atención durante la preparación de nuestra oposición, es la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

¿Por qué debemos hacer cursos de Formación?

¿Cuáles son los cursos que me sirven para generar mi currículum?

¿Qué entidades o instituciones pueden impartirlos?

¿Cómo se calculan los puntos que pueden obtenerse con los cursos?

Estas y otras preguntas las contestaremos a continuación.

¿Por qué debemos hacer Cursos de Formación?

Cuando hemos decidido presentarnos a la oposición, tenemos que saber que la nota de la misma se obtiene mediante una media ponderada que se calcula a partir de la nota media que hemos obtenido en todas las pruebas de que consta la oposición, añadiendo además el apartado de Méritos.

1. Prueba de los temas escritos.
2. Práctico, en el caso de existir.
3. Defensa de la Programación Didáctica y Unidad Didáctica.
4. La nota que resulta de sumar los diferentes méritos que podemos aportar (El valor de todos y cada uno de los méritos está contemplado en la Orden de convocatoria de oposiciones de cada Comunidad Autónoma en el apartado: Baremación de Méritos, que se publica cada vez que hay oposiciones).

Entre estos méritos existe un apartado que contempla los cursos de formación.

A título de ejemplo y para tu información hemos de decirte que en las convocatorias del año 2007, siguiendo el [Real Decreto 276/2007](#) en su fase transitoria, la nota de la oposición se calcula de la siguiente manera:

- La nota media conseguida en las pruebas puntúa el 60% de la nota de la oposición.
- La nota obtenida por los méritos aportados puntúa el 40% sobre la nota de la oposición.

En el apartado de méritos es donde figuran los cursos de formación, que en el año 2008 están dentro del Bloque II: **Formación valorado con 4 ptos**, en la mayor parte de Comunidades Autónomas, consulta la convocatoria de oposiciones 2008 para comprobarlo, esto nos obliga a pensar y a actuar en consecuencia para establecer nuestro apartado de méritos por cursos en la posibilidad de conseguir el máximo de puntos.

Deberemos calcular cuántos puntos podemos obtener en este apartado con nuestra Formación Académica y después calcular cuantos cursos nos hacen falta para obtener la máxima puntuación, es decir 4 ptos.

¿Qué otras cosas se valoran en este apartado?

- 1.- *Por el expediente académico en el Título alegado: hasta un máximo de 1,5 ptos. (Dependiendo de la nota media)*
- 2.- Por poseer el Título de Doctor: 1 pto
- 3.- Por haber obtenido el premio extraordinario en el doctorado: 0.5 ptos
- 4.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto
- 5.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto.
6. Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,5 puntos
- 7.- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5 puntos
- 8.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2 puntos
- 9.- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2 puntos
- 10.- Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,2 puntos.

Dependerá de cuántos puntos me hacen falta para completar los 4 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas con los otros apartados del Bloque II: Formación Continua y Permanente.

¿Cuáles son los cursos que me sirven para generar mi currículum?

En la Orden de convocatoria de cada año y de cada Comunidad Autónoma se indican los tipos de cursos que nos pueden servir para generar nuestro currículum. Básicamente son aquellos que tengan relación con algunos de los siguientes campos:

- a. Cursos relacionados con los aspectos científicos de la especialidad a la que se opta.
- b. Cursos relacionados con los aspectos didácticos de la especialidad a la que se opta.
- c. Cursos relacionados con la organización escolar.
- d. Cursos relacionados con la enseñanza de otras lenguas cooficiales en la Comunidad (enseñanza en valenciano, gallego, euskera, catalán)
- e. Cursos relacionados con la didáctica en general.
- f. Cursos relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
- g. Cursos relacionados con la psicopedagogía y la sociología de la educación.
- h. Cursos que tengan contenidos relacionados con las Áreas Transversales.
- i. Aquellos que desarrollan aspectos concretos o generales de la L.O.E.

¿Qué entidades o instituciones pueden impartirlos?

Las instituciones o entidades que pueden impartir este tipo de cursos de formación para que nos sean válidos, son básicamente las siguientes:

- a. Los Departamentos Universitarios.
- b. Los Institutos de Ciencias de la Educación (I.C.E.) (No se valora el CAP)
- c. La UNED (No se valoran los cursos de habilitación)
- d. Los Centros de Profesores y Recursos (CPR ó CEFIRE)
- e. La Administración Educativa (MECD y las Consejerías de Educación)
- f. Instituciones sin ánimo de lucro autorizadas por la Administración Educativa.**

Dentro del apartado II existen variadas instituciones que hacen oferta de cursos de formación. La condición que deben cumplir es que los cursos que realizan estén autorizados y además homologados por la Administración Educativa. **Dentro de este bloque de instituciones o entidades que, en general, están autorizadas y pueden ofrecer cursos homologados se encuentra el sindicato CSI-CSIF.** Destacamos la posibilidad de hacer cursos mediante enseñanza a distancia por la comodidad que nos ofrecen.

¿Cómo se calculan los puntos que pueden obtenerse con los cursos?

En las convocatorias del año 2008 han existido diferentes maneras de puntuar los cursos. Nosotros vamos a analizar la última convocatoria en las diferentes comunidades. En cualquier caso, has de saber que es preferible que te sobren puntos a que te quedes justo en el límite de puntos.



No serán baremados los cursos de Formación realizados antes de la obtención del Título adscrito para el ingreso en el Cuerpo.

Comunidad Autónoma de Murcia

REGULACIÓN DEL BLOQUE II: Formación Académica y Permanente (máximo 2 puntos)

2.5 Formación Permanente : (no tiene máximo, se pueden obtener los 2 pts por el apartado 2.5) Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

1. Duración no inferior a 3 créditos.....0,2 puntos
2. Duración no inferior a 10 créditos.....0,5 puntos



REGULACIÓN DEL BLOQUE II: Formación Académica y Permanente (máximo 4 puntos)

2.5. Formación Permanente. (no tiene máximo, se pueden obtener los 4 pts por el apartado 2.5) Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente o por las universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano (en la Comunidad Valenciana), la didáctica en general, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

1. Duración no inferior a 3 créditos.....0,2 puntos
2. Duración no inferior a 10 créditos.....0,5 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

Madrid

REGULACIÓN DEL BLOQUE II: Formación Académica y Permanente (máximo 4 puntos)

2.5. Formación Permanente. (Máximo 2 pts)

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente o por las universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, la didáctica en general, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

1. Duración no inferior a 3 créditos.....0,2 puntos
2. Duración no inferior a 10 créditos.....0,5 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

REGULACIÓN DEL BLOQUE II: Formación Académica y Permanente (máximo 4 puntos)

2.5. Formación Permanente. (Máximo 2 ptos)

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocados por las

administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente o por las universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano (en la Comunidad Valenciana), la didáctica en general, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

1. Duración no inferior a 3 créditos.....0,2 puntos
2. Duración no inferior a 10 créditos.....0,5 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.



Advertimos que haciendo el cálculo de la manera que hemos indicado tendremos una referencia bastante cercana a la realidad. Pero hay que saber que será la orden de convocatoria de cada año la que indique el baremo y la forma de aplicarlo. Lo que significa, una vez más, que debemos pasar del número de puntos aunque sea en un porcentaje pequeño. Una vez que se convoque la oposición tenemos poco o escaso margen de maniobra para hacer cursos. ¡MUCHA SUERTE!